



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097 -2021- MDMM

Mariano Melgar, 28 ENE 2021

VISTO:

Carta N°125-2020/RCM; Carta N°15-2020-SUP.C.C.-MRPA/MDMM; Informe Técnico N°1457-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe Técnico N°1567-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°548-2020/GPyP/MDMM; Informe Técnico N°1587-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°010-2021/GPyP/MDMM y el Dictamen Legal N°073-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 29 de setiembre del 2020, se suscribió el Contrato N° 021-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (debidamente representada por su representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor); para la ejecución de la Obra "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; cuyo presupuesto asciende a S/. 588,717.87 soles con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 14.10.2020, y fecha de culminación programada el 25.11.2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2020-MDMM, de fecha 02 de noviembre del 2020, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 47,371.42 soles cuya incidencia es de 8.04%; y el Deductivo de Obra de S/ -25,688.98 soles, con una incidencia de -4.36% (...) teniendo como Adicional neto de Obra de S/ 21,682.44 soles, cuya incidencia es de 3.68% con respecto al monto del contrato de la obra denominada: "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2020-MDMM, de fecha 17 de noviembre del 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendario, solicitado por el Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para a ejecución de la obra en mención, teniendo como nueva fecha de término de obra el 25 de noviembre 2020.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 233-2020-MDMM, de fecha 26 de noviembre del 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por dos (02) días calendario, solicitado por el Contratista RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución de la obra en mención.

Que, por medio del expediente N° 8097, el cual contiene la Carta N° 125-2020/RCM de fecha 07.12.2020, suscrita por el Ing. Juan Manuel Vargas Pastor en su calidad de representante de la Empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., mediante el cual hace llegar el Informe de Valorización de Mayores Metrados de la ejecución de la obra, que señala las partidas ejecutadas siendo las siguientes: 04. Varios 04.01 Uña de protección para pavimento 04.01.01 Excavación manual en terreno normal; 04.02 Sardinel 04.02.01 Encofrado y desencofrado normal 04.02.02 Sardineles de concreto de F'c=175 KG/CM2. Tipo Sumergido; cuyo presupuesto asciende a S/ 2,682.39 soles.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 017 -2021- MDMM

Que, mediante Carta N° 15-2020-SUP.C.C.-MRPA/MDMM, (registro de Expediente N° 8133) de fecha 09.12.2020, la Supervisora de Obra Ing. Miriam Palomino Alania, hace llegar la Valorización de Obra Nro. 01 por ejecución de Mayores Metrados, correspondiente al mes de noviembre del 2020, en el cual indica que la valorización ha sido revisada por esta supervisión, encontrándola conforme con lo que se ha realizado en obra hasta la fecha, indicando que la ejecución de los mayores metrados de obra Nro. 01 se encuentra culminado al 100.00%; el contratista no presenta los valores de reajustes según fórmula Polinómica para el presente periodo, por lo que, se le considerara estos en la liquidación de la obra; la supervisión encuentra conforme la valorización, por lo que el monto a facturar y cancelar es de S/ 2,682.39 (Dos mil seiscientos ochenta y dos con 39/100 soles) inc IGV. Asimismo indica que la obra se ha venido ejecutando de acuerdo a los procesos constructivos del expediente técnico, manteniendo la seguridad de todo el personal obrero y técnico.

Que, con Informe Técnico N° 1567-2020-MDMM-GDU-GHR, de fecha 29 de noviembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 2, 682.39 soles; en este contexto, con fecha 30 de diciembre del 2020 mediante el Informe N° 548-2020/GPyP/MDMM se otorgó disponibilidad presupuestal asignándose en la meta 126 para el año 2020.

Que, con Informe Técnico N° 1587-2020-MDMM-GDU-GHR de fecha 31 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, señala que en mérito a su análisis realizado, que la Valorización N° 01 Por Mayores Metrados, se encuentra debidamente suscrita por la Ing. Miriam Palomino Alania en calidad de supervisor de obra, por lo que esta Gerencia, concluye que es CONFORME, por lo que solicita su aprobación.

Que, en atención al párrafo precedente, Gerencia Municipal a través del Proveído N° 2211-2020-GM-MDMM remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal para la emisión del informe respectivo; en este contexto, a efecto de proseguir con el trámite, este despacho mediante Proveído N° 02-2021-GAJ-MDMM de fecha 07.01.2021 se solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto actualice la disponibilidad presupuestal otorgada.

Que, mediante Informe N° 010-2021/GPyP/MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por tanto se asigna la disponibilidad presupuestal siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 052, para el año 2021, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon Regalías y Renta de Aduanas por el importe de S/. 2,682.39 soles.

Que, en mérito a lo señalado, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF; señala lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

En Concordancia, el Reglamento de Contrataciones con el Estado define que el mayor metrados es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. Tipificando que no trata de una adicional de obra. Asimismo, indica que el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Reafirmando que no debiera existir modificación en alguno de los documentos que comprenden el expediente técnico aprobado. Visto y verificado el informe técnico de sustento por mayores metrados se ha observado que



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077 -2021- MDMM

las partidas que inciden los mayores metrados forman parte del expediente técnico y son de necesidad para cumplimiento de contrato. Y estos no derivan de una modificación del mismo.

Que, el Contrato N° 021-2020-MDMM "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", es bajo el sistema de precios unitarios como establece el reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

Para lo cual tomado en referencia OPINIÓN N° 125-2017/DTN en referencia a los mayores metrados en el sistema de precios unitarios indica que: "la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°073-2021-GAJ-MDMM; señala que, la Gerencia de Desarrollo Urbano el cual advierte que los Mayores Metrados es de S/ 2,682.39 soles; prosigase con el trámite de Autorizar del Pago de Mayores Metrados.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019), así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones, Dictamen Legal N°073-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago de la Valorización N° 01 Por Mayores Metrados, ascendente a S/ 2,682.39 (Dos mil seiscientos ochenta y dos con 39/100 soles) de la obra denominada "IOARR: RENOVACIÓN DE LA CALZADA DE LA CALLE COMANDANTE CANGA (DESDE LA INTERSECCIÓN CON AV. JESÚS HASTA INTERSECCIÓN CON LA AV. PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1587-2020-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAPA/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Mbo. Miguel Ángel Pineda Avales
GERENTE MUNICIPAL